Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

SE HACE UNA CONCESIÓN A FAVOR DE LOS CULTIVADORES DE ARROZ

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 18 de febrero de 1898

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 454 del 27 de febrero de 1898

Se hace una concesión

La Asamblea Nacional Legislativa, decreta:

1°.- Los cultivadores de arroz en una extensión que no baje de veinte hectáreas, gozan de la prerrogativa de poder introducir libres de derechos, la maquinaria y demás útiles indispensables, y de la exención del servicio militar por el término de diez años en favor de los operarios necesarios á la empresa.

2°.- El Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Dado en el Salón de Sesiones - Managua, 18 de Febrero de 1898 - **Cleto Cajina,** D. P.-**Genaro Lugo,** D. S.– **Santiago López.** D.S.

Ejecútese - Palacio Nacional - Managua, 19 de Febrero de 1898 - **J. S. Zelaya** -El Ministro de Hacienda - **Enrique C. López.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/25938